

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año; y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Mayo de 1909.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Servicio municipal del movimiento social de la población.

##### Circular

Entre las repetidas circulares publicadas por la Sección provincial de Estadística y Gobierno civil de mi cargo, siendo instrucciones y facilidades para llevar cumplidamente el servicio del movimiento social de la población, encomendado á los Ayuntamientos, figura la de 6 de Febrero último, inserta en el Boletín Oficial del día 12 de dicho mes, disponiendo que los Sres. Alcaldes remitieran una certificación del número total de las almas y hijas de vecinos y domiciliados, ocurridas durante el año de 1908, dentro de ese Municipio, y otra de 29 de Septiembre, reproducida en el mismo Boletín del día 12 de Febrero, haciendo saber que es necesario dar hijas de los reclutas que salen del pueblo á prestar el servicio militar, y de los licenciados del Ejército y Armada que regresen á sus casas con licencia ilimitada, debiendo remitir las hojas de estos casos,

respectivamente, en los números 3 y 4 de los modelos publicados.

Y siendo varías los Alcaldes que se hallan en descubierto por uno y otro concepto, les recuerdo dichas disposiciones, encareciéndoles el inmediato envío á la oficina de Estadística de la mencionada certificación, extendida de conformidad con lo que resulta de la rectificación del padrón municipal en 31 de Diciembre, juntamente con las pretendidas hojas de reclutas y licenciados del Ejército, en las condiciones anteriormente dichas.

Al propio tiempo, llamo muy especialmente la atención de aquellos Alcaldes que están además en descubierto del servicio por meses del último año; previniendo á los pocos que se hallan en este caso, que de no recibirse los partes pendientes dentro del preciso término de ocho días, procederé contra ellos sin otro aviso, disponiendo la salida de Comisionados para recogerlos por cuenta de los mismos Alcaldes, ante su insistente pesividad y desatención á las reiteradas exortaciones que infructuosamente se les tienen hechas.

León 14 de Mayo de 1909.

El Gobernador,  
**Victoriano Guzmán**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vieta la comunicación del Inspector de Sanidad de esa provincia, en la que consulta si debe liquidarse como ingreso sanitario del interior, la multa de 50 pesetas que ha impuesto á un Inspector municipal por ocultación de un caso de tifus, y que ha sido satisfecha en papel de pagos al Estado;

Vista la Instrucción general de Sanidad y las Tarifas de emolumentos sanitarios;

Considerando que ni en squéllas ni en éstas se considera como emolumentos el importe de las multas que impongan los funcionarios de Sanidad; y

Considerando que las multas son una de las diversas penas que pueden imponerse por infracciones sanitarias, y que por tanto ha de ingresar su totalidad en el Erario;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, como resolución de la consulta, que el importe de las multas que se impongan por infracciones sanitarias no pueden considerarse como ingreso, á los efectos de las Tarifas de emolumentos de los funcionarios de Sanidad, aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1909.—  
*Ciervo.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

(Gaceta del día 12 de Mayo de 1909)

#### Subsecretaría

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 40 plazas de Aspirantes á Ordenanzas al Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Ordenanzas, de primera y segunda clase, con 1.250 pesetas ó 1.000 de sueldo anual el día que terminen los ejercicios y las que se produzcan en lo sucesivo, tanto en Madrid como en Barcelona, así como en las demás provincias donde puedan crearse estos destinos.

Para ser admitido á examen se requiere: ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército ó del Cuerpo de Carabineros, sin nota en sus hojas de servicios y no exceder de cincuenta y dos años de edad el día de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta convocatoria.

Los exámenes se verificarán simultáneamente en las dos expresadas capitales el día y ante los Tri-

bunales que oportunamente se designarán, consistiendo en escribir al dictado todos los aspirantes un párrafo, que no excederá de cien palabras, y poner á continuación la entrada y salida de dos calles de Barcelona y Madrid, cuyos nombres se designarán en el acto.

Las solicitudes se presentarán indistintamente en la Jefatura Superior de Policía de Madrid y en el Gobierno civil de Barcelona, dirigidas á esta Subsecretaría, y dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ostendiéndose que no tendrán curso las instancias que se presenten después de las doce de la noche del día que finaliza el plazo. En la instancia se expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los cinco últimos años, señalando poblaciones, calle y número de éstas; su estado, que no ha sido casado, y si las procesado, por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que recayera.

Se acompañará á la instancia la licencia y resolución que recayera, autorizada por un Comisario de Guerra, siendo preciso que en dichos documentos conste el día, mes y año de su nacimiento, ó, en su defecto, que se acredite este extremo por medio de partida de bautismo ó certificación de inscripción en el Registro civil.

El Gobernador civil de Barcelona y el Jefe Superior de Policía de Madrid, remitirán á esta Subsecretaría las instancias documentadas que les hayan sido presentadas dentro del plazo señalado, informando en las mismas respecto de la conducta, antecedentes y circunstancias que concurren en los solicitantes, á fin de que sean examinados por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, cuya Junta resolverá, en su vista, sin apelación, los solicitantes que han de ser admitidos á probar su aptitud.

La relación de éstos se publicará

en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y en el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, se señalará el día, hora y sitio, tanto en Madrid como en Barcelona, en que, respectivamente, deberán presentarse a reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan en el día y hora señalados, renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Los Tribunales de examen calificarán los ejercicios por puntos y décimos, dentro del día siguiente al en que se verifiquen las pruebas de espíritu, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos a cada examinado, y requiriéndose diez para ser considerado aprobado. La propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificación.

El haber de los Ordenes, pases así nombrados, será compatible con los haberes pasivos y Cruces que disfruten los interesados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 12 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, *Conde del Moral de Calatrava*.

(*Gaceta* del día 13 de Mayo de 1909.)

### MINAS CADUCADAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha declarado caducada con esta fecha, la concesión de la mina nombrada «Cinera de Valdeón» (expediente núm. 3.501), de 383 pertenencias, de mineral de zinc, y sito en término de Posada de Valdeón, por hallarse en descubierto en el pago del canon por más de cuatro trimestres, su propietario D. Ezequiel Friant Chaurist, vecino de Cartagena; habiendo sido requerido al pago sin resultado.

León 12 de Mayo de 1909.—El Intendente Jefe, *J. Revilla*.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Sección facultativa de Montes

#### 7.ª REGIÓN

#### Subastas

A las doce del día 14 del próximo mes de Junio, se substarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de Castrouriz, las leñas que se hallan depositadas en poder de D. José Calvo, que proceden de corta realizada el día 7 de Septiembre de 1908, en el monte «Valdelasmajadas», bajo el tipo de tasación de 29'25 pesetas.

León 12 de Mayo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

A las doce del día 14 del próximo mes de Junio, se substarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valdepolo, tres carcas de leña de procedencia fraudulenta, del monte

«El Payuelo», bajo el tipo de tasación de 3 pesetas, la cual se halla depositada en poder del presidente de la Junta administrativa del citado pueblo.

León 12 de Mayo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

A las doce del día 14 del próximo mes de Junio, se substarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de El Burgo Ranero, tres robos de procedencia fraudulenta, efectuada en el monte «Mata la Pega», bajo el tipo de tasación de 6 pesetas, los cuales se hallan depositados en poder del presidente de la Junta administrativa del indicado pueblo.

León 12 de Mayo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

A las doce del día 15 del próximo mes de Junio, se substarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valdepolo, los productos leñosos cortados por Frutos Diez y dos más, del monte «El Payuelo», los que se hallan depositados en poder de los presidentes de las Juntas administrativas del citado pueblo y del de Quintana de Rueda. El tipo de tasación será el de 3 pesetas.

León 12 de Mayo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

### AKUNTAMIENTOS

#### Alcalda constitucional de Carucedo

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del déficit.

Carucedo 12 de Mayo de 1909.—El Alcalde, José Moral.

#### Alcalda constitucional de Benavides de Orbigo

El vecino de Antoñán del Valle, de este término municipal, D. Manuel González, se ha presentado en el día de hoy ante mi autoridad dando parte de que el día 4 de los corrientes y de la posesión de Vicente Domingón, su Astorga, desapareció una pollina de su propiedad, de tres años de edad, pelo castaño y de cinco y media cuartas de alzada, sin que haya podido averiguar su paradero a pesar de las pesquisas hechas con tal motivo.

Por lo que se ruega a las autoridades, Guardia civil y demás agentes, procedan a la busca y captura de la expresada pollina, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para su rescate y entrega al interesado.

Benavides 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Pedro Pérez.

### JUZGADOS

Don Carlos de Zamárraga y Egzaque, Juez de Instrucción de este partido de Sahiún.

Hago saber: Que el día 27 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el sorteo prevenido para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de jurados, conforme a

lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, según lo prevenido en el artículo 81 de dicha ley.

Dado en Sahiún a 11 de Mayo de 1909.—Carlos de Zamárraga.—D. S. O., Lic. Matías Garola.

Don Venancio Pestaña Sotella, Juez suplente municipal, en funciones, de Campunaraya y su término.

Hago saber: Que por delegación de S. S. el Sr. Juez de Instrucción del partido, y para hacer pago de responsabilidades criminales a que fué condenada Basilia González Feroñades, vecina de La Bálgora, se saca por tercera vez a pública subasta, por término de veinte días, y en sujeción a tipo, como de la propiedad de la siudada Basilia, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, en la calle de la Cuesta, sin número, de planta baja, cubierta de leña, que mide 6 metros de largo por 3 de ancho, que linda derecha, era de varios particulares; espalda, casa de Antonio Rvira; izquierda, casa de Andrés González, y entrada, camino servidumbre; tasada en 200 pesetas.

2.ª Una tierra, de medio cuartal, ó 2 áreas y 18 centáreas, al sitio de la Redonda, que linda Naciente, más de Fermín Fernández; Mediodía, camino servidumbre; Poniente, de Andrés González, y Norte, de D.ª Rimona Yebra; tasada en 100 pesetas.

Dichas fincas radican en el referido pueblo de La Bálgora; no están gravadas con pensión alguna, y se rematarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en La Bálgora, calle de Abajo, sin número, el día 30 de Junio próximo, a las diez de la mañana; que para tomar parte en la subasta, han de conseguir los licitadores en la mesa del Juzgado, oportunamente, el 10 por 100 de la tasación de los bienes.

Se hace constar que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los bienes que se venden, debiendo conformarse el rematante con la certificación del acta de remata.

Dado en Campunaraya a 8 de Mayo de 1909.—Venancio Pestaña.—P. S. M., Pedro Pastor.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Agustín Recas Marcos, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar a la última concentración, instruyo contra el recluta de este Cuerpo, Víctor González Díez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empleo al referido recluta, hijo de Julián y de María, natural de Adrados, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, provincia de León, avocadado en Adrados, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació en 5 de Abril de 1886, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1'530 metros, y cuyos años personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, con-

tados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Víctor González Díez, y caso de ser habido, proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León a 5 de Mayo de 1909.—Agustín Recas.

Don Agustín Recas Marcos, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar a la última concentración, instruyo contra el recluta de este Cuerpo, Maximino García Bardón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empleo al referido recluta, hijo de Vicente y de María Antonia, natural de Tracastrol, Ayuntamiento de Riello, provincia de León, avocadado en Tracastrol, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació en 16 de Diciembre de 1887, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1'480 metros, y cuyos años personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, conatos desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Maximino García Bardón, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León a 5 de Mayo de 1909. Agustín Recas.

### ANUNCIO PARTICULAR

**B**AJO la presidencia de Remigio Martínez, se saca a pública subasta la limpieza de la presa del Cubildo de los pueblos de Roderos, San Justo, Manuileros y Villanuel, el día 31 de Mayo, y hora de las dos de la tarde, en el sitio del Pontón del Badillo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

LEÓN: 1909

Imprenta de la Diputación provincial.



